

PLATAFORMA CIUDADANA CELÍACA

REALIDAD SOCIAL DE LA ENFERMEDAD CELÍACA EN ESPAÑA

El presente dossier pretende dar una visión de la realidad, de las respuestas oficiales, de las lagunas de la Ley de Etiquetado y las discriminaciones que los celíacos vivimos día a día, entendiendo que en el colectivo hay diferentes reclamaciones, posturas, necesidades y afinidades. La enfermedad celíaca o intolerancia al gluten es una gran desconocida. Considerada hasta hace unos pocos años como una enfermedad infantil, cada día se diagnostica a más adultos que han pasado por numerosas consultas, generalmente de digestivo, sin solución alguna o diagnósticos poco claros. Una vez realizado el diagnóstico para el celíaco/a solo hay una solución, una dieta de por vida exenta de gluten. Las dificultades para llevar a cabo correctamente dicha dieta han sido queja por parte de los afectados y sus familiares, por la escasa implicación de la administración pública.

Una de las protestas ha sido el Manifiesto Celíaco, desde su envío hemos venido recibiendo a cuenta gotas repuestas, la mayoría insatisfactorias, sobre las demandas planteadas . Por ejemplo, el Comité Asesor Para Productos Dietéticos considera que el maíz y el arroz pueden sustituir perfectamente a los cereales que no podemos consumir los celíacos (*trigo, centeno, cebada, avena*), sin embargo los fabricantes utilizan en su mayoría las harinas y almidones de los cereales prohibidos y más aún , como veremos más adelante la actual Ley de Etiquetado no es rigurosa con la “*contaminación accidental o cruzada*” añadiendo un riesgo nada despreciable para nuestra salud, pese al convencimiento de dicho comité. Así mismo este departamento , dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, considera que los precios de los productos sin gluten solo suponen un *coste adicional* para los celíacos, desoyendo los estudios de las asociaciones de celíacos (FACE, SMAP, ACM) y organizaciones de consumidores. Por nuestra parte hemos realizado un pequeño estudio comparativo de precios en diferentes ciudades y establecimientos, basado en la anotación del precio que figura en la etiqueta, sin colaboración ni publicidad por parte de los establecimientos. El coste adicional que soporta el celíaco creemos que es bastante importante y en ningún caso despreciable.

Existe una disposición legal para solicitar que ciertos productos sean considerados subvencionables como productos dietéticos financiados (RD **1030/2006**) pero comprobamos al leer la disposición que no se contempla esa posibilidad para los celíacos, si bien en países de la UE , esos mismos productos reciben subvenciones del estado para facilitar el consumo a los celíacos. Las diferentes CCAA empiezan ahora dar ayudas a las familias celíacas, ayudas tan dispares en cuantía económica (en algún caso se entregan cajas de alimentos básicos “sin gluten”), promoviendo una discriminación territorial.

Las dos federaciones mayoritarias de celíacos no tienen una norma común sobre el concepto “sin gluten” de manera que una califica así a los productos que no superan las 20 partes por millón (20 ppm) y otra cree que lo más seguro es considerar “sin gluten” por debajo de 10 partes por millón (10 ppm), todo ello sin que el Ministerio de Sanidad y Consumo sea capaz de establecer un criterio propio y unificado, permitiendo así una disparidad que afecta a la salud de los ciudadanos. Así mismo la Ley de Etiquetado se muestra incompleta para garantizar la seguridad en el caso de alergias e intolerancias, de manera que las listas de alimentos permitidos siguen siendo elaboradas por las asociaciones en colaboración con las empresas y al margen del Ministerio, incapaz hasta la fecha de afrontar esta tarea.

A finales de mayo el Congreso aprobó en parte una Proposición no de Ley, presentada por el grupo parlamentario CiU , destinada a paliar alguna de las dificultades aquí expuestas, no es la primera vez que se plantea, pero nunca se han llevado a cabo las acciones necesarias.

En respuesta a las demandas planteadas con el Manifiesto Celíaco, el Defensor del Pueblo consideró oportuno lo siguiente:

- La realización de estudios epidemiológicos sobre la EC.
- Desarrollo de campañas de difusión dirigidas tanto a la sociedad como a los profesionales de la sanidad.
- La ejecución de programas de controles oficiales en la elaboración de productos para celíacos.
- La elaboración y difusión de las listas de alimentos de forma gratuita “para todos los ciudadanos y empresas que lo soliciten”.
- El establecimiento de ayudas.

A continuación ampliamos algunas de las disposiciones legales existentes y conclusiones al respecto.

Sobre la financiación de productos dietéticos

Este Real Decreto regula la financiación de productos especiales para aquellas personas que deban de seguir una dieta de por vida, el Ministerio de Sanidad y Consumo no contempla a los celíacos como enfermos crónicos ni la necesidad de que nuestra alimentación sea incluida en la financiación.

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la disposición final segunda del **Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.**

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1

Productos dietéticos financiables

Serán financiables por el Sistema Nacional de Salud los productos dietéticos inscritos en el Registro General Sanitario de Alimentos como alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales e incluidos en la Oferta de productos dietéticos susceptibles de financiación.

Artículo 2

Procedimiento de inclusión en la Oferta

Las empresas que deseen que un alimento dietético destinado a usos médicos especiales inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos sea financiado por el Sistema Nacional de Salud, deberán solicitarlo al Ministerio de Sanidad y Consumo, para lo cual deberán remitir, a través de la **Agencia Española de Seguridad Alimentaria**, una solicitud expresa de inclusión en la Oferta y asignación de código identificativo para cada una de las presentaciones del producto que vayan a comercializar. Dicha solicitud se realizará en el modelo que al efecto se establece en el anexo I.”

Al respecto de la ley de etiquetado.

Tras un análisis de la Ley de Etiquetado (anexo 1) y consultada la web de la Asociación Española de Alérgicos a Alimentos y Látex, en la que se recogían las respuestas de la Dirección General de Consumo al respecto de las dudas sobre la ley de etiquetado, presentamos una recopilación de las respuestas que afectan al colectivo celíaco. Desde las asociaciones de celíacos se están haciendo llamamientos a los fabricantes para que indiquen la presencia de gluten o no en sus productos a pesar de que la actual ley permite alguna excepciones, la más peligrosa sin duda, la de la “contaminación cruzada o accidental”.

PREGUNTA: La presencia de ingredientes enumerados en el anexo V (los doce de declaración obligatoria) en el producto alimenticio acabado por contaminación (accidental o previsible) ¿deben figurar en la lista de ingredientes?

RESPUESTA: La normativa ha regulado de manera estricta la presencia de alérgenos cuando éstos se tratan de ingredientes del propio alimento. **Sin embargo, para el supuesto de la presencia de alérgenos por una contaminación accidental en la manipulación o por llevar a cabo una mala práctica que con conocimiento de causa va a determinar esta presencia, sin que se puedan considerar ingredientes, la normativa no alude a la información que debe facilitarse al consumidor.**

Ello es así porque no se admite la posibilidad de llevar a cabo una manipulación inadecuada del alimento.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que por las características de las materias primas puede ocurrir que en algunos casos sea previsible la contaminación de las mismas. Por ejemplo, en los cereales, por las características y sistemas de producción y transporte, es previsible y admitida una contaminación de hasta un 2% con otras semillas.

PREGUNTA: La indicación “*Puede contener trazas de...*” que algunos productos alimenticios incluyen en su etiquetado cuando se refieren a alguno de los ingredientes de declaración obligatoria, ¿debería desaparecer?

RESPUESTA: La frase sólo tendría justificación como información adicional de una presencia accidental de alérgenos en el alimento, por lo que su utilización no debe servir para que el responsable del producto eluda sus obligaciones de garantizar unas prácticas correctas de fabricación y una información adecuada al consumidor. La frase debería completarse con la información correspondiente a los motivos que han conducido a la aparición involuntaria de dichas trazas en el producto.

PREGUNTA: Los ingredientes no incluidos en el anexo V (y por lo tanto de declaración no obligatoria) pueden formar parte de un ingrediente compuesto sin que consten en el etiquetado cuando ese ingrediente compuesto suponga menos ¿de qué porcentaje del producto final?

RESPUESTA: La normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 2220/2004 no obligaba a indicar la enumeración de los ingredientes que formaban parte de otro ingrediente presente en menos del 25% del producto acabado, siempre que no se tratara de aditivos. Sin embargo, con la modificación de la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios del año 2004, la situación cambia desapareciendo lo que se conocía como la regla del 25%, haciendo obligatoria la enumeración de todos los ingredientes que forman parte de un ingrediente compuesto, con las únicas excepciones siguientes:

No es necesaria esta enumeración:

- Cuando la composición del ingrediente compuesto se establezca en el marco de una norma comunitaria en vigor, siempre que el ingrediente constituya menos del dos por ciento del producto acabado. Esta disposición no se aplicará a los aditivos.
- Para ingredientes compuestos que consistan en mezclas de especias y/o de plantas aromáticas que constituyan menos del dos por ciento del producto acabado, salvo los aditivos.
- Cuando el ingrediente compuesto sea un producto alimenticio para el que no se exija la lista de ingredientes.

PREGUNTA: A partir del 26 de noviembre de 2005, en los cinco años siguientes, ¿cómo se podrá discernir entre un producto alimenticio envasado y etiquetado según el R.D. 2220/2004 de los etiquetados según la norma anterior, con seguridad, sin poner en peligro la salud de los consumidores alérgicos o intolerantes?

RESPUESTA: Esta disposición admite la presencia en el mercado, durante un tiempo determinado, de productos que no cumplan las obligaciones impuestas por la nueva normativa conviviendo, por lo tanto, con aquellos otros que sí responden a todos los requisitos. En cuanto a la forma de discernir entre ambos tipos de productos, se señala que las autoridades competentes en materia de control, pueden recurrir a un examen documental para obtener información sobre la fecha en que han sido fabricados y comercializados y como consecuencia de dicha información poder exigir el cumplimiento de los requisitos relativos a la indicación de alérgenos.

PREGUNTA: Todo producto alimenticio acabado, con presencia de gluten en cantidades iguales o inferiores a 200 ppm, ¿debe ser declarado no exento de gluten y por lo tanto no apto para celíacos?

RESPUESTA: Se informa que en la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, no existe un límite para la cantidad de gluten presente en un alimento, a partir de la cual se puede considerar que está o no exento de esta sustancia.

En consecuencia, la declaración en el etiquetado se realizará si la presencia de gluten se detecta mediante los correspondientes ensayos analíticos reconocidos con carácter oficial.

Sobre la respuesta oficial

En el Manifiesto Celíaco se reclamaban diferentes mejoras, en la respuesta recibida por carta por todos aquellos que escribieron al Defensor del Pueblo podemos leer este párrafo sobre los motivos por los cuales **no se financia** la dieta de los celíacos, con un argumento (el de la sustitución del cereal) que no se sostiene (los fabricantes no tienen dos tipos de productos, usan un almidón u otro en función de diversos factores) y traslada la complejidad del asunto a otro ministerio. Así mismo considerar poco relevante el gasto de una familia celíaca en productos “sin gluten” es incorrecto y con tan solo leer un estudio de precios de cualquier asociación deberían rectificar su respuesta.

Sobre las prestaciones sanitarias dietoterápicas el Defensor del Pueblo Español asegura por carta que “hizo mención a que los productos especiales sin gluten debieran ser incluidos” pero la contestación del Comité Asesor para Prestaciones con Productos Dietéticos, acordó en todas las ocasiones que se reunió y evaluó la situación “NO FINANCIAR los productos sin gluten con fundamento a que no cumplen los criterios para formar parte de la financiación, dado que existen alimentos de consumo ordinario y alternativos para la adecuada nutrición de estos pacientes. Al no ser los productos sin gluten de venta exclusiva en farmacias, y ser accesibles en establecimientos generales no permitiría su prescripción mediante documentos similares a la receta médica. “

“La Administración sanitaria ha señalado que el referido comité consideró que el uso de los productos a los que se viene haciendo referencia solo supone un coste adicional relevante en determinados casos, estimando que se trata de un problema social y no sanitario, circunstancia por la que se dio traslado del problema planteado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales“.

Estudio de precios

Comparativa de precios productos “sin gluten” productos con gluten.

La tabla está basada en la compra diaria de personas celíacas, de manera que en ocasiones pueden coincidir las marcas y fabricantes y en otras diferir pues la mayoría de las marcas presentes en el mercado no fabrican productos para celíacos. Las listas se han realizado en puntos de compra habituales de los colaboradores, en mayo de 2007 y sobre productos consumidos, de manera que no todas las listas están completas, con lo que afecta a la media proporcional. Aquí exponemos el porcentaje de incremento de precio de las ciudades que hemos analizado.

CIUDAD	PORCENTAJE INCREMENTO PRECIO sin gluten/ con gluten
PALMA DE MALLORCA	501,3%
GIJÓN	432,2%
MADRID	513,2%
ALICANTE	508,8%
PONTEVEDRA	604,4%
SEGOVIA	608,1%
OVIEDO	688,6%
MEDIA GENERAL	551%

Bibliografía y Glosario:

Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Directiva 2001/101/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Directiva 2003/89/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de noviembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2000/13/CE en lo que respecta a la indicación de los ingredientes presentes en los productos alimenticios.

Directiva 2005/26/CE de la Comisión, de 21 de marzo de 2005, por la que se establece una lista de sustancias o ingredientes alimentarios excluidos provisionalmente del anexo III bis de la Directiva 2000/13/CE.

El Real Decreto 212/1992, de 6 de marzo, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, modificado por el **Real Decreto 930/1995**, de 9 de junio, incorpora al ordenamiento jurídico nacional la **Directiva 79/112/CEE**.

El Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, armonizada con la **Directiva 79/112/CEE**, del Consejo, cuya última modificación la constituye la **Directiva 97/4/CE**.

REAL DECRETO 1324/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio.

Real Decreto 2220/2004, de 26 de noviembre, por el que se modifica la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio.

REAL DECRETO 1164/2005, de 30 de septiembre, por el que se suspende temporalmente la aplicación de una parte del anexo V de la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio.

Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Glosario:

FACE : Federación de Asociaciones de Celíacos de España.

SMAP : Asociación Catalana de Celíacos.

ACM : Asociación de Celíacos de Madrid.

PPM : Partes Por Millón, medida que equivale a micro gramo por gramo y utilizada para medir la concentración de gluten en un alimento o producto

GLUTEN: Conjunto de proteínas vegetales clasificables en prolaminas (solubles en etanol) y gluteninas (insolubles en etanol). Son determinadas prolaminas las responsables de la dolencia celíaca, y a su vez solo las prolaminas de ciertos cereales son tóxicas para los celíacos, las principales son:

Trigo: La prolamina del trigo es la "gliadina" presente en un 69% del gluten total del cereal.

Centeno: Su prolamina es la "secalina".

Cebada: Su prolamina es la "hordeina".

Avena: Su prolamina es la "avenina".

"SIN GLUTEN" : Término utilizado para definir alimentos que o bien por su naturaleza no contienen gluten, o bien los cereales que lo componen no son dañinos (maíz, arroz,), o bien se considera que la cantidad de gluten que contiene no es dañino para los celíacos ; sin que exista un consenso actual sobre cual es esa cantidad ideal, el método de análisis y la toxicidad de la avena para todos los celíacos.

COMPARATIVA DE PRECIOS PORCENTAJE DE INCREMENTO EN PRODUCTOS SIN GLUTEN

PORCENTAJE DE INCREMENTO DE PRECIO EN DISTINTAS CIUDADES

DATOS RECOGIDOS EN MAYO DE 2007

CIUDAD	PORCENTAJE DE INCREMENTO DE PRECIO sin gluten/con gluten
PALMA DE MALLORCA	501,3%
GIJÓN	432,2%
MADRID	513,2%
ALICANTE	508,8%
PONTEVEDRA	604,4%
SEGOVIA	608,1%
OVIEDO	688,6%
MEDIA GENERAL	551%

PLATAFORMA CIUDADANA CELÍACA

MAYO DE 2007	PRECIO POR KG	PRECIO POR KG	CIUDAD	PORCENTAJE INCREMENTO DE COSTE
	CON GLUTEN / MARCA	SIN GLUTEN / MARCA	ESTABLECIMIENTO	SIN GLUTEN/CON GLUTEN
HARINA DE PANADERIA	0,75 GALLO	4,05 PROCELI	PALMA DE MALLORCA EL CORTE INGLES	540,0%
HARINA DE REPOSTERIA	0,76 GALLO	7,98 SEMPER	PALMA DE MALLORCA EL CORTE INGLES	1050,0%
PAN DE MOLDE	3,53 BIMBO SANWICH MEDIANO	14,7 PROCELI MOLDE VIENÉS	PALMA DE MALLORCA EL CORTE INGLES	416,4%
PRECOCINADO PAN	3,6 QUELY	12,3 BEIKER	PALMA DE MALLORCA EL CORTE INGLES	341,7%
PASTA (espagueti o macarrones)	0,93 BARILLA ESPAGUETI	7 SCHÄR ESPAGUETI	PALMA DE MALLORCA EL CORTE INGLES	752,7%
PASTA (fideos)	1,72 GALLO	8,6 SCHÄR FIDEOS	PALMA DE MALLORCA EL CORTE INGLES	500,0%
GALLETAS	5 QUELY MARIA	19,3 SINGLU MARIA	PALMA DE MALLORCA EL CORTE INGLES	386,0%
MAGDALENAS	6,72 LA BELLA EASO	22,16 PROCELI	PALMA DE MALLORCA EL CORTE INGLES	329,8%
CEREALES	4,93 KELLOGS CORN FLAKES	9,6 SUN-SOL CORN FLAKES	PALMA DE MALLORCA EL CORTE INGLES	194,7%
OBSERVACIONES				501,3%

MEDIA

501,3%

PLATAFORMA CIUDADANA CELÍACA

MAYO DE 2007	PRECIO POR KG	PRECIO POR KG	CIUDAD	PORCENTAJE INCREMENTO DE COSTE
	CON GLUTEN / MARCA	SIN GLUTEN / MARCA	ESTABLECIMIENTO	SIN GLUTEN/CON GLUTEN
HARINA DE PANADERIA	2,56 HARIMSA PREPARADO PARA PAN	4,05 PROCELI PREPARADO PANIFICADORA	GIJÓN HIPERCOR-EL CORTE INGLÉS	158,2%
HARINA DE REPOSTERIA	0,72 GALLO DE TRIGO PARA REPOSTERÍA	4,8 ADPAN HARINA PARA REPOSTERÍA	GIJÓN HIPERCOR-EL CORTE INGLÉS	666,7%
PAN DE MOLDE	4,03 BIMBO SILUETA 8 CEREALES	14,7 PROCELI PAN DE MOLDE VIENÉS	GIJÓN HIPERCOR-EL CORTE INGLÉS	364,8%
PRECOCINAD O PAN	3,4 ORIO PAN BAGUETTE	11,96 PROCELI PAN	GIJÓN HIPERCOR-EL CORTE INGLÉS	351,8%
PASTA (espagueti o macarrones)	1,31 GALLO ESPAGUETIS	6,98 SCHÄR ESPAGUETI	GIJÓN HIPERCOR-EL CORTE INGLÉS	532,8%
PASTA (fideos)	1,36 GALLO FIDEOS	8,6 SCHÄR CAPELLI	GIJÓN HIPERCOR-EL CORTE INGLÉS	632,4%
GALLETAS	3,75 FLORA DELICIAS	13,25 SCHÄR GALLETAS FROLLINI	GIJÓN HIPERCOR-EL CORTE INGLÉS	353,3%
MAGDALENAS	3,14 LA BELLA EASO	21,02 PROCELI	GIJÓN HIPERCOR-EL CORTE INGLÉS	669,4%
CEREALES	5,98 KELLOGG'S SPECIAL K	9,6 SUN-SOL CORN FLAKES	GIJÓN HIPERCOR-EL CORTE INGLÉS	160,5%
OBSERVACIONES			MEDIA	432,2%

PLATAFORMA CIUDADANA CELÍACA

MAYO DE 2007	PRECIO POR KG	PRECIO POR KG	CIUDAD	PORCENTAJE INCREMENTO DE COSTE
	CON GLUTEN / MARCA	SIN GLUTEN / MARCA	ESTABLECIMIENTO	SIN GLUTEN/CON GLUTEN
HARINA DE PANADERIA	0,55 GALLO	4,1 MIX B SCHÄR	MADRID C.C. GRAN VÍA DE HORTALEZA CARREFOUR HERBOLARIO AUGE 2000	745,5%
HARINA DE REPOSTERIA	0,69 GALLO	8,3 MARGHERITA SCHÄR	MADRID C.C. GRAN VÍA DE HORTALEZA CARREFOUR HERBOLARIO AUGE 2001	1202,9%
PAN DE MOLDE	2,5 PANRICO	7,85 PAN CARRÉ SCHÄR	MADRID C.C. GRAN VÍA DE HORTALEZA CARREFOUR HERBOLARIO AUGE 2002	314,0%
PRECOCINADO PAN	2,3 MAHESO BAGUETINAS	9,31 BAGUETE DELICEL	MADRID C.C. GRAN VÍA DE HORTALEZA CARREFOUR HERBOLARIO AUGE 2003	404,8%
PASTA (espagueti o macarrones)	2,2 EL PAVO	4,38 DELICEL	MADRID C.C. GRAN VÍA DE HORTALEZA CARREFOUR HERBOLARIO AUGE 2004	199,1%
PASTA (fideos)	1,36 GALLO FIDEOS	4,5 GALLO	MADRID C.C. GRAN VÍA DE HORTALEZA CARREFOUR HERBOLARIO AUGE 2005	330,9%
GALLETAS	2,56 GULLÓN MARÍA INTEGRAL	3,22 GULLÓN SIN GLUTEN	MADRID C.C. GRAN VÍA DE HORTALEZA CARREFOUR HERBOLARIO AUGE 2006	125,8%
MAGDALENAS	1,66 CARREFOUR	16,77 DELICEL	MADRID C.C. GRAN VÍA DE HORTALEZA CARREFOUR HERBOLARIO AUGE 2007	1010,2%
CEREALES	3,73 PASCUAL MUESLI EXTRA	10,66 MUESLI SCHÄR	MADRID C.C. GRAN VÍA DE HORTALEZA CARREFOUR HERBOLARIO AUGE 2008	285,8%
OBSERVACIONES			MEDIA	513,2%

PLATAFORMA CIUDADANA CELÍACA

MAYO DE 2007	PRECIO POR KG	PRECIO POR KG	CIUDAD	PORCENTAJE INCREMENTO DE COSTE
	CON GLUTEN / MARCA	SIN GLUTEN / MARCA	ESTABLECIMIENTO	SIN GLUTEN/CON GLUTEN
HARINA DE PANADERIA	0,6 HACENDADO	2,95 PROCELI PREPARADO PANIFICADORA	ALICANTE (PLAYA DE SAN JUAN) MERCADONA	491,7%
HARINA DE REPOSTERIA	0,56 REPOSTERÍA HACENDADO		ALICANTE (PLAYA DE SAN JUAN) MERCADONA	0,0%
PAN DE MOLDE	1,26 HACENDADO	10,65 PROCELI	ALICANTE (PLAYA DE SAN JUAN) MERCADONA	845,2%
PRECOCINAD O PAN	2 HACENDADO BAGUETTE	10 PROCELI BAGUETTE	ALICANTE (PLAYA DE SAN JUAN) MERCADONA	500,0%
PASTA (espagueti o macarrones)	1,36 GALLO MACARRONES	4,6 GALLO MACARRONES DE ARROZ	ALICANTE (PLAYA DE SAN JUAN) MERCADONA	338,2%
PASTA (fideos)	1,36 GALLO FIDEOS	4,6 GALLO FIDEOS DE ARROZ	ALICANTE (PLAYA DE SAN JUAN) MERCADONA	338,2%
GALLETAS	4,55 HACENDADO COOKIES CHOCO	9,09 HACENDADO COOKIES CHOCO	ALICANTE (PLAYA DE SAN JUAN) MERCADONA	199,8%
MAGDALENAS	1,83 HACENDADO	19,43 PROCELI	ALICANTE (PLAYA DE SAN JUAN) MERCADONA	1061,7%
CEREALES	2,66 HACENDADO TRIGO CON CHOCO	7,87 DIETARY SPECIALS CON CHOCO	ALICANTE (PLAYA DE SAN JUAN) MERCADONA	295,9%
OBSERVACIONES			MEDIA	508,8%

PLATAFORMA CIUDADANA CELÍACA

MAYO DE 2007	PRECIO POR KG	PRECIO POR KG	CIUDAD	PORCENTAJE INCREMENTO DE COSTE
	CON GLUTEN / MARCA	SIN GLUTEN / MARCA	ESTABLECIMIENTO	SIN GLUTEN/CON GLUTEN
HARINA DE PANADERIA	0,56 HACENDADO	3,1 PROCELI PREPARADO PANIFICADORA	PONTEVEDRA MERCADONA	553,6%
HARINA DE REPOSTERIA			PONTEVEDRA MERCADONA	0,0%
PAN DE MOLDE	1,28 HACENDADO	10,65 PROCELI	PONTEVEDRA MERCADONA	832,0%
PRECOCINAD O PAN	2,72 HACENDADO	10 PROCELI BAGUETTE	PONTEVEDRA MERCADONA	367,6%
PASTA (espagueti o macarrones)	0,92 HACENDADO	4,6 GALLO MACARRONES DE ARROZ	PONTEVEDRA MERCADONA	500,0%
PASTA (fideos)	0,92 HACENDADO	4,6 GALLO FIDEOS DE ARROZ	PONTEVEDRA MERCADONA	500,0%
GALLETAS	1,75 HACENDADO	3,32 HACENDADO	PONTEVEDRA MERCADONA	189,7%
MAGDALENAS	1,37 HACENDADO	19,43 PROCELI	PONTEVEDRA MERCADONA	1418,2%
CEREALES	1,66 HACENDADO TRIGO CON CHOCO	7,87 DS FOODS	PONTEVEDRA MERCADONA	474,1%
OBSERVACIONES			MEDIA	604,4%

PLATAFORMA CIUDADANA CELÍACA

MAYO DE 2007	PRECIO POR KG	PRECIO POR KG	CIUDAD	PORCENTAJE INCREMENTO DE COSTE
	CON GLUTEN / MARCA	SIN GLUTEN / MARCA	ESTABLECIMIENTO	SIN GLUTEN/CON GLUTEN
HARINA DE PANADERIA			SEGOVIA EROSKI	0,0%
HARINA DE REPOSTERIA			SEGOVIA EROSKI	0,0%
PAN DE MOLDE	1,1 EROSKI	11,52 PROCELI	SEGOVIA EROSKI	1047,3%
PRECOCINAD O PAN	3,8 EROSKI	11,08 PROCELI BAGUETTE	SEGOVIA EROSKI	291,6%
PASTA (espagueti o macarrones)	0,53 EROSKI	3,9 GALLO MACARRONES DE ARROZ	SEGOVIA EROSKI	735,8%
PASTA (fideos)	0,53 EROSKI	3,9 GALLO FIDEOS DE ARROZ	SEGOVIA EROSKI	735,8%
GALLETAS	0,94 EROSKI	4,04 GULLÓN	SEGOVIA EROSKI	429,8%
MAGDALENAS			SEGOVIA EROSKI	0,0%
CEREALES	1,6 EROSKI	6,53 SUN SOL	SEGOVIA EROSKI	408,1%
OBSERVACIONES			MEDIA	608,1%

PLATAFORMA CIUDADANA CELÍACA

MAYO DE 2007	PRECIO POR KG	PRECIO POR KG	CIUDAD	PORCENTAJE INCREMENTO DE COSTE
	CON GLUTEN / MARCA	SIN GLUTEN / MARCA	ESTABLECIMIENTO	SIN GLUTEN/CON GLUTEN
HARINA DE PANADERIA	1,05 HACENDADO	2,45 PROCELI	OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	233,3%
HARINA DE REPOSTERIA			OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	0,0%
PAN DE MOLDE			OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	0,0%
PRECOCINAD O PAN			OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	0,0%
PASTA (espaguetti o macarrones)	0,95 HACENDADO	5,2 SCHÄR	OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	547,4%
PASTA (fideos)		4,25 GALLO	OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	0,0%
GALLETAS	0,98 MARÍA FONTANEDA	8,86 GULLÓN CHIPS	OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	904,1%
MAGDALENAS	1,5 ALIMERKA	19,42 PROCELI	OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	1294,7%
CEREALES			OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	
PAN RALLADO	2,25 ALIMERKA	10,43 SINGLU	OVIEDO MERCADONA ALIMERKA HERBORISTERÍA	463,6%
OBSERVACIONES: Se ha añadido otro producto para obtener una comparativa más amplia.				688,6%

MEDIA

Plataforma Ciudadana Celíaca

MANIFIESTO CELÍACO

<http://manifiestoceliaco.wordpress.com/>

PLATAFORMA CIUDADANA CELÍACA

<http://manifiestoceliaco.wordpress.com>

- La **enfermedad celíaca** o respuesta autoinmune al consumo de gluten (en adelante **EC**) afecta a una media de uno de cada 133 nacidos, si bien se estima que tan solo el 10% está diagnosticado, con un volumen aproximado de 40.000 celíacos diagnosticados en España.
- La **EC** provoca la atrofia de las vellosidades intestinales que ocasiona la malabsorción de los nutrientes que componen la alimentación diaria, destacando el gluten, proteína básica en los cereales y que forma parte del **80%** de la alimentación, bien de forma directa bien como espesante, soporte de aromas y aglutinante. De lo que se deduce que el 80% de los productos manufacturados que encontramos en el mercado no son aptos para los celíacos.
- La **EC** se manifiesta de diversas maneras, la clásica con problemas gastrointestinales recurrentes y en edades infantiles, si bien el celíaco puede ser **asintomático**, pasar por fases **latentes**, ser diagnosticado a edad adulta o presentar la variedad denominada **Dermatitis Herpetiforme (DH)**. Sin embargo la enfermedad es de nacimiento, se nace con predisposición genética y el desarrollo de la enfermedad depende de factores aún no determinados, uno no es celíaco cuando le diagnostican. A la **EC** le acompañan varias enfermedades debido a la malabsorción, varias de ellas son graves y la mayoría afectan a la calidad de vida del celiaco.
- La **dieta** del celíaco ha de llevarse a cabo desde el diagnóstico y para **siempre**, para poder tener una vida sana, plena, socialmente activa, emocional y afectivamente equilibrada y evitar las complicaciones y enfermedades que se derivan del consumo de gluten.
- Para una **dieta** correcta han de consumirse productos que bien no lleven gluten por su naturaleza o productos especiales para celíacos que por norma del "*Codex Alimentarius*" pueden contener hasta 200 ppm de gluten, lo que entendemos **no es libre** de gluten. En nuestro país hay dos federaciones de asociaciones de celíacos, se ha propuesto este año la norma de 10 ppm para poder calificar un producto como **apto** para celiacos. Ambos productos con los diferentes contenidos se venden hoy en día como productos para celíacos con un **coste** que triplica como media el precio de esos mismos productos con gluten.

- Tras el diagnóstico al celíaco se le aconseja que se asocie, para poder acceder a la información sobre su enfermedad. Se le entrega un libro sobre la **EC**, otro de recetas un teléfono de contacto y varias direcciones de internet a todas luces insuficientes para llevar la **dieta** de una forma correcta y responsable.
- Para una **dieta** correcta el celíaco **necesita saber** que productos hay en el mercado sin gluten de manera que puede recurrir al **etiquetado** que a pesar de la nueva **ley** no es suficiente información, poniendo de nuevo en riesgo su salud, o recurrir al pago de una cuota anual a cualquiera de las dos federaciones para obtener un libro en el que cada federación y tras realizar los **análisis** que consideran pertinentes incluyen a los fabricantes y productos que consideran **aptos**. Estas listas se modifican según la **información** que aportan los fabricantes o según el resultado de análisis que realizan las asociaciones de celíacos, de modo que es posible que productos que en la **fecha** de impresión de las listas sean aptos y meses más tarde no lo sean creando una desconfianza enorme entre el colectivo y la sensación de que se juega con nuestra salud, razón que nos parece más que convincente para que se trate la celiacía como un **asunto** de Salud Pública.
- El estado **Español** recoge en su **Constitución** la protección de la salud de todos sus ciudadanos, si bien en el caso de los 40.000 diagnosticados de celiacía, el estado mediante los profesionales de la salud pública, recomienda pagar una cuota y asociarse para saber que se puede y que no se puede comer, desinhibiéndose por completo de sus **obligaciones** para con estos miles de ciudadanos, muchos de ellos niños que son y esperamos que el estado lo entienda así, parte del futuro.
- Dado que la **información** sobre productos sin gluten o aptos para el celíaco está en manos de dos federaciones y hay que pagar por el listado, el celíaco se enfrenta a que en comedores públicos, establecimientos hosteleros, cocinas de hospitales, campamentos de verano, residencias de estudiantes y sitios de comidas en general, **no hay** disponible una lista de alimentos y condimentos sin gluten poniendo **en riesgo** su salud, en ocasiones a diario. Si todas sus comidas las realiza en casa (prácticamente imposible hoy en día) el precio de su cesta de la compra superará con creces al de cualquier otro ciudadano.
- A excepción de algunas empresas, la administración pública y algunas autonomías, **en el estado Español no hay ayudas económicas, ni desgravación fiscal para los celíacos, situación única e inexplicable dentro del marco de la UE.**

Por tanto, reclamamos:

- **Al estado Español** que **asuma** el análisis de los productos sin gluten, que las listas de alimentos aptos sean **libres, gratuitas, expresando el contenido de gluten en ppm y elaboradas** por el Ministerio de Salud o que en su defecto estudie las que aportan las empresas, accesibles a todos los ciudadanos y empresas que la soliciten.
- **Reclamamos** una **campaña activa** del Ministerio de Sanidad explicando que es la celiacía, adaptada a colegios, empresarios hosteleros, personal sanitario de atención primaria y a la sociedad en general con el fin de sensibilizar a la población y al resto de celíacos no diagnosticados.
- **Reclamamos** del Ministerio de Sanidad y las Autonomías con competencias en salud una campaña entre los profesionales de la salud destinada a una mejor atención al paciente, al conocimiento de la enfermedad y los protocolos de actuación entre los facultativos, con seguimientos de la enfermedad, análisis a los familiares (dado su carácter genético), la realización de las pruebas (colonoscopia y endoscopia) con sedación o en su defecto se informe al paciente de esa posibilidad, así como agilizar todos los procesos destinados a la detección de la enfermedad en edades infantiles.
- **Reclamamos** una **ayuda económica**, a estudiar y determinar, para las familias con celíacos que soportan gastos de alimentación muy superiores a la de cualquier otro ciudadano. En la mayor parte de países de la Unión Europea los productos básicos de la dieta sin gluten están incluidos dentro del régimen de la Seguridad social o el celíaco recibe algún tipo de ayuda para su compra.
- **Reclamamos** la **obligatoriedad** de incluir menús aptos para celíacos en todos los comedores y cafeterías de organismos públicos, colegios, universidades, hospitales, estaciones, aeropuertos, museos y la recomendación de incluir dichos menús en todos los establecimientos hosteleros.
- **Reclamamos** una **discriminación positiva** en el baremo por puntos en colegios públicos y concertados, para poder conciliar la vida laboral de los padres de celíacos y su especial alimentación, atendiendo al espíritu de la nueva Ley de Conciliación Familiar.

Solo adoptando estas medidas sociales, económicas y sobre todo, de salud pública, se puede garantizar al colectivo celíaco una calidad de vida adecuada, que no ha de ser distinta de la de cualquier otro ciudadano: saludable y exenta de complicaciones derivadas de su condición.